

CONTRATO MARCO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a **XXX**, entre, por una parte, don Ariel Vaisman Rosenblitt, cédula de identidad número 18.390.904-5 y don Juan Pablo Mir Espic, cédula de identidad número 9.649.127-1, ambos en representación de **RENDALO CHILE SpA**, rol único tributario número 76.809.295-8, todos domiciliados para estos efectos en Av del Parque 4160, Torre A, Of 604, Huechuraba, en adelante indistintamente el “Arrendador” o “RendaloMaq” y, por la otra, don **XXX**, cédula de identidad número **XXX**, en representación de **XXX**, rol único tributario número **XXX**, ambos domiciliados para estos efectos en **XXX**, en adelante el “Arrendatario” o el “Cliente”; quienes acuerdan el siguiente contrato de arrendamiento; en adelante el “Contrato”:

PRIMERO: ARRENDAMIENTO

Por el presente instrumento la Arrendadora entregará en arrendamiento a la Arrendataria, las maquinarias que se singularicen en la o las respectivas “Acta(s) de Entrega”, en adelante los “Equipos”. El arrendamiento de los Equipos se regirá por lo estipulado en el presente contrato, sin perjuicio de las condiciones particulares que las partes puedan convenir en la respectiva Acta de Entrega.

Los Equipos objeto del presente contrato deberán ser utilizados exclusivamente en la faena/instalación del Arrendatario ubicada en **XXX**.

Las partes aceptan y declaran que, salvo que el Acta de Entrega consigne lo contrario, los Equipos se entregan en perfecto estado de uso y conservación.

SEGUNDO: ENTREGA Y USO DE LOS BIENES ARRENDADOS

Los Equipos serán entregados en las dependencias o instalaciones señaladas en la cotización respectiva. El horario de entrega de los Equipos es de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

La entrega de los Equipos se hará constar en un Acta de Entrega, la cual una vez suscrita por el Arrendatario o la persona que este autorice por escrito para ello, se entenderá formar parte integrante del presente contrato. La sola firma del Acta de Entrega hará presumir la entrega material del bien.

En caso de retardo o mora por parte del Cliente en el retiro o recepción de los Equipos, se devengará una multa equivalente al 50% del valor del arriendo por cada día de retraso. Asimismo, en caso de retraso o mora en la recepción o retiro, Rendalo Maq solo responderá de culpa grave en el cuidado o mantención de los equipos.

El Arrendatario se obliga a hacer uso de los Equipos exclusivamente en las instalaciones señaladas en la cotización respectiva. Por lo anterior, cualquier traslado de los Equipos a otro domicilio o instalación

constituirá un incumplimiento grave al presente Contrato y habilitará a la Arrendadora para poner término anticipado al Contrato. Además, el Arrendatario se compromete a operar el equipo con personal idóneo y calificado, con todos sus documentos y licencias al día.

TERCERO: INDUCCIÓN A LOS OPERADORES DE EQUIPOS

Para asegurar un adecuado uso de los Equipos, RendaloMaq ofrece una inducción a los operadores de los mismos, siempre que exista disponibilidad de personal técnico para tal efecto, lo que deberá ser oportunamente coordinado entre las partes. En este caso, se asumirá que el Cliente posee personal calificado para la operación, carga y descarga del Equipo.

La inducción será siempre realizada por un técnico calificado dispuesto por Rendalo Maq o por cualquiera de sus propietarios y/o proveedores asociados. Cualquier daño, perjuicio o desperfecto generado por el uso del Equipo por un operador distinto a el o los dispuestos por el Cliente, será de total responsabilidad y cargo del Cliente. El arrendamiento incluye servicio técnico por desgaste natural y fallas mecánicas presentadas por el Equipo bajo un correcto uso por parte del Cliente, según las instrucciones señaladas en la correspondiente capacitación. Toda falla, daño o desperfecto generado por desgaste no natural y por mal uso por parte del Cliente, será de total responsabilidad y cargo del Cliente. **En caso de requerir asistencia técnica el Cliente deberá dar aviso inmediatamente a Rendalo Maq llamando al +56 2 2840 0772 de lunes a sábado entre 08:00 y 18:00, escribiendo un correo a soporte@rendalomaq.cl, o dando aviso directamente a su ejecutivo de cuentas.**

CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración indefinida, comenzando con la fecha de entrega material del Equipo respectivo al Cliente y terminará automáticamente, con la recepción material del mismo y suscripción del Acta de Recepción por parte de RendaloMaq. Salvo estipulación en contrario en la respectiva cotización, el Arrendatario se obliga a devolver los Equipos a la Arrendadora en la misma ubicación en que fueron entregados.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, el Cliente deberá notificar el término del contrato mediante correo electrónico a soporte@rendalomaq.cl, o directamente a su ejecutivo de cuentas, **con al menos 24 horas de anticipación, de modo que la Arrendadora pueda coordinar el retiro y/o recepción de los Equipos.** En caso que la cotización respectiva contemple el retiro de los Equipos desde las instalaciones del Arrendatario, este se obliga a indicar un rango horario y permitir el ingreso para el retiro de los Equipos de forma expedita. Cualquier costo extra involucrado, así como el no cumplimiento del plazo de notificación, serán de responsabilidad y cargo del Cliente.

Al término del contrato, por cualquier causa y salvo que la cotización no tenga estipulación en contrario, la Arrendataria se obliga a devolver los Equipos en el domicilio de la Arrendadora o

cualquiera de sus sucursales que está determine, y, solamente con el desgaste natural ocasionado por el uso normal que de él se hubiera hecho. Los costos correspondientes al traslado serán de cargo de la Arrendataria. Esta devolución se hará constar en el documento denominado “Acta de Recepción”. En caso que la Arrendataria no firme ni designe alguna persona para ello, la Arrendadora recabará la firma de dos testigos en dicho documento y la Arrendataria le reconocerá validez a lo que en ello se haga constar, aún cuando los testigos de referencia sean empleados de la Arrendadora. La Arrendataria le pagará a la Arrendadora el importe de los componentes y accesorios que aparezcan como faltantes o dañados, así como el costo de su instalación. Para determinar los faltantes se estará a lo que se haya hecho constar en la denominada Acta de entrega del equipo comparándose con la columna referida a la entrega. El o los Equipos deberán ser devueltos con su respectiva guía de despacho emitida por el Arrendatario.

QUINTO: CANON Y FORMA DE PAGO

La renta mensual de arrendamiento de cada Equipo será la señalada en la respectiva cotización y/o orden de compra. En caso que la cotización señalada no contenga condiciones particulares sobre la época y forma de pago, la renta deberá pagarse por mes anticipado, dentro de los primeros 5 días del mes respectivo. Para tal efecto, RendaloMaq emitirá previamente la respectiva factura a nombre del Cliente.

Si el arrendamiento se pacta por horas de operación de los Equipos, se tendrán por tales las que resulten de la lectura del horómetro instalado en ellos. En la cotización respectiva se establecerá el mínimo de horas mensuales, las que serán facturadas al final de cada mes, si el uso del Equipo resultare ser menor o igual a este valor. El personal enviado por el Arrendador hará la lectura del horómetro para lo cual la Arrendataria otorgará las facilidades de acceso. La Arrendataria se obliga a conservar el horómetro en perfecto estado de funcionamiento y a comunicarle al Arrendador semanalmente la lectura del mismo así como su mal funcionamiento. Si la Arrendataria no hace la mencionada comunicación, para determinar el monto de la suma que deba pagar por el uso excesivo del Equipo, se considerará que estuvo operando durante las 24 horas del día, desde la fecha de la última lectura del horómetro; lo mismo se aplicará si éste mostrare huellas de violación, de descompostura intencional o de actos de vandalismo.

Para aquellos casos donde la condición de pago es vencida, la Arrendadora procederá a facturar una vez cumplido el mes correspondiente de arriendo de manera vencida, según corresponda.

Para aquellos contratos con Estado de Pago con fecha acordada de vencimiento, la Arrendadora enviará el Estado de Pago en el plazo de 5 días hábiles siguientes al cierre de mes. Posteriormente la Arrendataria tendrá un plazo de 5 días hábiles para revisar el Estado de Pago, en caso de no realizar observaciones dentro de dicho plazo, se entenderá aceptado el Estado de Pago y, la Arrendadora procederá a emitir la factura correspondiente.

En caso de que la Arrendataria realizare observaciones al Estado de Pago dentro de plazo, las partes deberán resolverlas en el plazo de 5 días hábiles siguientes para posteriormente proceder a facturar el Estado de Pago conciliado por parte de la Arrendadora. Arrendataria tendrá un plazo de 8 días corridos, contados desde la recepción de la factura, para solicitar la nota de crédito o reclamar del contenido de la factura. Vencido este plazo la Arrendataria no podrá reclamar por ningún concepto el crédito que consta en la factura respectiva.

El pago podrá realizarse con tarjetas de crédito, tarjetas de débito (Redcompra), o transferencia electrónica a la cuenta corriente N° 27311988 del Banco BCI a nombre de Rendalo Chile SpA, RUT 76.809.295-8, enviando comprobante a pagos@rendalomaq.cl.

El simple retardo de la Arrendataria en el pago de cualquiera de las rentas de arrendamiento, hará devengar, a título de pena moratoria, el interés máximo convencional que la ley permite estipular para operaciones no reajustables, sobre el total de la obligación insoluta desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta la fecha de su pago efectivo. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.628, en caso que el Arrendatario sea una persona natural, este otorga autorización a la Arrendadora para solicitar la publicación de su información o datos personales respecto a morosidades de rentas, documentos impagos, facturas u otros, relativas al presente contrato, en un sistema consolidado de morosidades de información pública de la empresa DICOM EQUIFAX u otra y la comunicación o transmisión de estos datos a terceros. Los gastos que esta gestión ocasione por su inclusión y posterior eliminación de dicha base de datos serán de cargo del arrendatario.

SEXTO: DOMINIO DE LOS EQUIPOS

Las partes dejan constancia que la propiedad de los Equipos corresponde a la Arrendadora o a sus mandantes, y el uso en las condiciones establecidas en este contrato, a la Arrendataria. En los supuestos de que se pretenda practicar embargo, secuestro, comiso u otros actos de autoridad sobre los Equipos, la Arrendataria se obliga a comunicar inmediatamente de ocurrida dicha situación verbalmente y por escrito a la Arrendadora y además, ejercitará, a su cargo, cuantas reclamaciones fueren procedentes para acreditar la propiedad de la Arrendadora sobre el o los Equipos. La Arrendadora estará facultada para adherir a los Equipos placas, etiquetas, letras de golpe u otras marcas que indiquen que ella es de su propiedad o de sus mandantes, sin que la Arrendataria pueda retirarlas bajo ninguna circunstancia. Queda expresamente prohibido, sin el consentimiento previo y por escrito de la Arrendadora, ejecutar uno cualquiera de siguientes actos en relación con el o los Equipos: **a)** Introducirle modificaciones, mejoras o alteraciones de cualquier clase en su estructura o funcionamiento; **b)** Variar o alterar el destino, ubicación y elementos identificatorios de cualquiera de los Equipos arrendados; **c)** Subarrendar o entregar en comodato o depósito cualquiera de los Equipos, constituir cualquier derecho sobre el mismo a favor de terceros, ceder de cualquier forma su goce o tenencia y ceder los derechos que para ella emanan del presente contrato; **d)** La Arrendataria se obliga a mantener de su cargo y costo, los Equipos en perfecto estado de funcionamiento.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

- La Mantenición ordinaria del Equipo, es decir, el engrase, revisión y relleno de niveles, fallas menores, inflado de neumáticos, revisión de fugas e inspección general.
- En lo que respecta al desgaste en los neumáticos o tren de rodado, la renta se ha calculado considerando el desgaste normal de un 6% de la banda de rodado para los neumáticos y un 3% para el tren de rodado con respecto a las medidas originales por cada mes de operación. Los excesos de desgaste deberán ser pagados por la Arrendataria al Arrendador.
- Le estará prohibido a la Arrendataria que personas no autorizadas por el Arrendador, realicen trabajos de reparación en el Equipo y cualquier perjuicio que de ello se derive será responsabilidad de la Arrendataria.

La mantención preventiva de los Equipos, según el manual de uso de cada uno, será de cargo del Arrendador. En caso de que, por cualquier causa, el Equipo se encuentre en dependencias o faenas del Arrendatario, la Arrendadora solo se hará cargo de la compra y entrega de Kit de mantenimiento estándar, debiendo la Arrendataria comprar el aceite y las grasas biodegradables, en caso de ser requerido.

El costo total de las reparaciones –incluidos la mano de obra y el traslado de personal y de los repuestos por deficiencias mecánicas, daños o descomposturas, causados por deficiente operación, descuido o negligencia, aún cuando se produzcan como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, será de cargo de la Arrendataria. El costo de las reparaciones –que será determinado por el Arrendador– deberá pagarlo la Arrendataria, si no fuere cubierto por el seguro. Los pinchazos, cortes laterales, impactos, cortes en banda por patinaje y similares daños en los neumáticos, como también los elementos de desgaste, tales como dientes, adaptadores, cantoneras, cuchillas y similares, serán de responsabilidad y cargo de la Arrendataria.

OCTAVO: SEGURO

La Arrendadora ha contratado un seguro que cubre los daños propios de los Equipos y de responsabilidad civil frente a terceros. En caso que los Equipos sufran algún siniestro de los que estén cubiertos por el seguro referido, la Arrendataria se obliga a pagarle a la Arrendadora el importe del deducible vigente al momento del siniestro, tanto respecto de daños propios como por daños ocasionados a terceros.

En caso que los Equipos sufran algún siniestro de los que NO están cubiertos por el seguro referido, o el daño provocado sea mayor al límite de cobertura del mismo, la Arrendataria se obliga a pagar a la Arrendadora, ya sea el importe de la reparación o su valor comercial y/o la parte de los daños a terceros no cubiertos por el seguro.

El Arrendatario tendrá el deber de custodia de los Equipos por todo el tiempo de duración del contrato, respondiendo de culpa levisísima en el cumplimiento de dicha obligación. Por lo tanto, en los

casos en que se incumpla la obligación de custodia, tales como hurto, extravío, pérdida, y similares, y que no estén cubiertos por el seguro, la responsabilidad del Arrendatario se extenderá al valor total del bien y los perjuicios directos que le irrogare dicha pérdida a la Arrendadora.

En este sentido la Arrendataria asume la responsabilidad por todo daño mecánico y/o estructural producido por todas aquellas situaciones en que las pólizas de seguro contienen cláusulas de exclusión en razón del comportamiento o cumplimiento de quien tiene a su cargo el bien arrendado, y que no se contemplen en cláusulas adicionales.

Lo mismo se aplicará respecto de la responsabilidad civil no cubierta por los seguros, o que exceda en sus montos y que resulte del uso, operación y transporte del bien arrendado por parte del Arrendatario y/o sus dependientes durante todo el tiempo en que lo tenga en su poder, entendiendo que estará en su poder desde la firma del contrato y hasta que sea devuelta en el domicilio acordado y se hubiere firmado el Acta de entrega respectiva.

El ejercicio de cualquier acción en contra de la Arrendataria jamás puede implicar la retención del equipo. En el evento de ser retenido uno o más Equipos por la autoridad o cualquier tercero, a consecuencia de cualquier perjuicio o daño causado por la Arrendataria, no se suspenderá la obligación de pago de renta por parte de la Arrendataria.

NOVENO: SINIESTROS

En caso de siniestro, daño o pérdida de los Equipos, cualquiera sea su causa y gravedad, la Arrendataria deberá informar a la Arrendadora de inmediato o a más tardar al siguiente día hábil del siniestro y/o accidente sobrevenido, indicando su fecha, lugar y circunstancias, así como la naturaleza y monto estimado de los daños. **A)** Si el siniestro fuere parcial, el contrato de arrendamiento continuará vigente en los mismos términos pactados, debiendo la Arrendataria continuar pagando con los mismos vencimientos las rentas de arrendamiento. En caso de que la compañía aseguradora no pague la indemnización, la Arrendataria deberá reparar el Equipo a sus expensas. En el evento que la indemnización pagada sea insuficiente para reparar el Equipo, la Arrendataria lo hará a su costo y la Arrendadora le entregará dicha indemnización cuando aquella haya sido reparada a su plena y total satisfacción. **B)** Si el siniestro fuere total, se producirá la terminación del contrato de arrendamiento y la Arrendataria estará obligada a hacer sus mayores esfuerzos y prestar toda su colaboración para obtener la indemnización por parte de la Compañía de Seguros. Si en definitiva esta última no paga la indemnización, o ésta resulta insuficiente, la Arrendataria deberá pagar el valor del Equipo o la parte no cubierta por la Compañía de Seguros, según corresponda.

En ambos casos la Arrendataria se obliga a pagar el deducible del seguro de los bienes arrendados, por siniestros imputables a este.

Ante cualquier emergencia y/o siniestro se deberá avisar a RendaloMaq llamando al +56 2 2840 0772 o enviando un correo a soporte@rendalomaq.cl. Queda estrictamente prohibido para el Cliente manipular, reparar, adulterar o intervenir de cualquier forma el Equipo siniestrado. En caso contrario se decretará automáticamente la responsabilidad exclusiva del Cliente por todo daño, pérdida o responsabilidad civil a terceros causados por la emergencia y/o siniestro, sin derecho a investigación por parte del Cliente.

En el evento que la indemnización se demore, sea insuficiente o no se pague, la Arrendadora no tendrá acción en contra del Arrendatario, salvo en cuanto dicho evento se produzca por causa imputable a éste. Si transcurridos seis meses desde la ocurrencia del siniestro la Compañía de Seguros, por cualquier motivo, no hubiere pagado la indemnización correspondiente, la Arrendadora estará facultada para pagarse del total de los daños sufridos con el documento entregado por la Arrendataria, debiendo restituir a la Arrendataria lo que corresponda en caso que la Compañía de Seguros pague posteriormente alguna suma a la Arrendadora. Asimismo la Arrendataria faculta desde ya a la Arrendadora para pagarse con el (los) documento(s) de garantía que suscriban las partes, de cualquier suma que la primera le pueda adeudar por concepto de siniestros totales o parciales que pueda sufrir el Equipo.

En caso de solicitarse por el Cliente, por Rendalo Maq o por cualquiera de los propietarios y/o proveedores asociados de Rendalo Maq la investigación de los hechos o revisión del Equipo por parte de un perito competente, éste será de cargo de quien determine la investigación resulte como responsable, siempre. En este acto el Cliente acepta que será responsabilidad de Rendalo Maq la contratación de un único servicio de peritaje judicial que entregue imparcialidad, el cual será de costo de quien resulte responsable, a fin de determinar responsabilidades en la ocurrencia de los hechos.

DÉCIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El incumplimiento del Cliente de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato, autoriza a Rendalo Maq para resolver unilateralmente y de pleno derecho el Contrato sin necesidad de declaración judicial y, especialmente, en los siguientes casos: **(a)** el retraso o mora en el pago de cualquiera de las rentas, sea total o parcial, o de cualquiera otra cantidad que el Cliente deba pagar conforme a lo establecido en el contrato, por más de 5 días hábiles. **(b)** La cesación de pagos, liquidación, reorganización o insolvencia del Cliente, la que será calificada por Rendalo Maq, así como el sometimiento del Cliente a cualquier procedimiento concursal, de insolvencia, liquidación, quiebra o concurso por solicitud propia o de terceros, a que se refieren la “Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas”, y demás normas aplicables. **(c)** Si el Cliente no permite la inspección de los Equipos por parte de Rendalo Maq o de cualquiera de sus propietarios y/o proveedores asociados, dentro de los horarios regulares de trabajo del Cliente.

En caso de operar la resolución del contrato, Rendalo Maq quedará facultada a recuperar de manera inmediata la posesión de los Equipos, sin derecho a reembolsos ni indemnización alguna para el

Cliente, procediendo a retirar y trasladar los Equipos que se encontraren en manos del Cliente, hacia el lugar que Rendalo Maq o cualquiera de sus propietarios y/o proveedores asociados estimen conveniente, pudiendo Rendalo Maq repetir contra el Cliente para que este último asuma el costo y riesgo del retiro y traslado de los Equipos.

UNDÉCIMO: GARANTÍA

Sin que ello constituya novación ni pago de las obligaciones que el Cliente contrae, éste acepta, suscribe y/o entrega en este acto una OC a la orden de Rendalo Chile SpA, por la suma y vencimiento que se indican en la cotización correspondiente. Este documento o pago garantiza el cumplimiento total y oportuno de todas y cada una de las obligaciones que asume el Cliente por este contrato, y cualquiera otra obligación que tenga o que pueda tener el Cliente con Rendalo Maq. La Garantía será devuelta al Cliente de forma inmediata al término del contrato, una vez que los Equipos se reintegren en buenas condiciones, sujeto a la inspección técnica de rutina, en las dependencias dispuestas por Rendalo Maq o por cualquiera de sus propietarios y/o proveedores asociados.

DUODÉCIMO: GASTOS DE USO Y OPERACIÓN

El arrendamiento de los Equipos no incluye el operador del mismo, combustible, ni considera la mantención diaria, rellenos de lubricantes, reparación ni daños producto del mal uso del Equipo. Los Equipos se entregan con combustible y deben ser devueltos con el mismo nivel entregado, según se verifique en la entrega del mismo, en caso contrario se cobrará Diésel a \$1.500 el litro. **En arriendos de equipos específicos que incluyen operador y combustible, esto será indicado explícitamente en la cotización correspondiente.**

DÉCIMO TERCERO: CESIBILIDAD DEL CONTRATO

El Cliente no podrá ceder, enajenar o transferir en ninguna forma a terceros, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: TRIBUNALES COMPETENTES

Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales. No obstante, el Arrendador podrá demandar a su elección ante los tribunales de domicilio de la Arrendataria o ante los que correspondan al lugar donde se encuentre el Equipo arrendado.

PERSONERÍAS

La personería de don Ariel Vaisman Rosenblitt y de don Juan Pablo Mir Espic para representar a RENDALO CHILE SpA, consta en escritura pública de fecha 14 de mayo de 2021, otorgada en la

notaría de Santiago de don Alvaro González Salinas. La personería de don XXX para representar al Cliente, consta en escritura pública de fecha XXX, otorgada en la notaría de XXX de don XXX.

Ariel Vaisman Rosenblitt
P.p. **RENDALO CHILE SpA**

Juan Pablo Mir Espic
P.p. **RENDALO CHILE SpA**

XXX
P.p. XXX.